

2/6



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.7906 DE 2016
(14 DE Octubre DE 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2017 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El Secretario de Educación Municipal, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas en la Ley 115 de 1994, artículo 153; Ley 715 de 2001, artículo 7; Decreto 1850 de 2002, Decreto 1373 de 24 de abril de 2007, Decreto 3011 de 1997, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo";

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico;

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), establece que las entidades territoriales certificadas expedirá cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las 12 semanas de receso estudiantil;

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 15), establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios" (Comillas fuera de texto);

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1º) establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América." "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación" (Comillas fuera de texto);

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral" (Comillas y subrayado fuera del texto);

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 3011 de 1997, Artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima,

97



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.7906 DE 2016
(14 DE Octubre DE 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2017 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas" (Comillas fuera de texto);

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.7749 de noviembre 13 de 2015, el calendario escolar oficial 2016 finalizará el próximo 11 de diciembre, modificada por la Resolución 4143.0.21.0216 de 14 enero de 2016,

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Actividades de Desarrollo Institucional: El calendario escolar oficial iniciará en enero 09 de 2017. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas del año lectivo 2017, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaria de Educación Municipal.

PARÁGRAFO.- El plan de dichas actividades debe ser presentado al grupo de gestión de calidad adscrito a la subsecretaría de desarrollo pedagógico en la zona educativa correspondiente, por lo menos con una semana de anticipación del inicio de cada semana de desarrollo institucional, y los resultados una vez terminada las actividades realizadas.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017		
DESDE	HASTA	DURACION
9 de enero de 2017	22 enero de 2017	2 semanas
10 de abril de 2017	16 de abril de 2017	1 semana
9 de octubre de 2017	15 de octubre de 2017	1 semana
04 de diciembre de 2017	10 Diciembre de 2017	1 semana
TOTAL CINCO (5) SEMANAS		

Parágrafo 1. El Día E. se celebrará 29 de marzo y el 1 de abril día de la Familia. (Sujeto a modificación del MEN)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Semanas Lectivas: Se define un periodo de trabajo académico de 40 semanas lectivas para el calendario escolar 2017, según las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS 2017		
DESDE	HASTA	DURACION
23 de enero de 2017	09 de abril de 2017	11 semanas
17 de abril de 2017	9 de julio de 2017	12 semanas
31 de julio de 2017	8 de octubre de 2017	10 semanas
16 octubre de 2017	diciembre 3 de 2017	07 semanas
TOTAL CUARENTA (40) SEMANAS		



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.7906 DE 2016
(14 DE Octubre DE 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2017 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PARÁGRAFO 1.- La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Capítulo III).

ARTICULO TERCERO.- *Vacaciones de Docentes y Directivos:* En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), los docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Santiago de Cali disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2017		
DESDE	HASTA	DURACION
10 de julio de 2017	30 de julio de 2017	3 semanas
11 de diciembre de 2017	07 de enero de 2018	4 semanas
TOTAL SIETE (7) SEMANAS		

ARTÍCULO CUARTO.- *Receso Estudiantil:* Los estudiantes tendrán 12 semanas de receso, establecidas en las siguientes fechas:

RECESO ESTUDIANTIL 2017		
DESDE	HASTA	DURACION
09 de enero de 2017	22 enero de 2017	2 semana
10 de abril de 2017	16 de abril de 2017	1 semana
10 de julio de 2017	30 de julio de 2017	3 semanas
9 de octubre de 2017	15 de octubre de 2017	1 semana
04 de diciembre de 2017	07 de Enero de 2018	5 semanas
TOTAL DOCE (12) SEMANAS		

ARTICULO QUINTO.- *Actividades Académicas para la Educación de Adultos:* Para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al programa de educación de adultos - Ciclos I, II, III y IV de educación básica -, los rectores de los establecimientos educativos se acogerán a la presente programación. Los Ciclos I y II de la educación media, de 22 semanas de cada uno, podrán ser iniciados en la primera semana de desarrollo institucional.

PARÁGRAFO.- El programa de educación para población vulnerable adulta deberá cumplirse en el año 2017 con sujeción a los tiempos de las semanas lectivas del calendario regular y los tiempos del período vacacional de los docentes.

ARTÍCULO SEXTO.- *Adopción del Calendario Institucional:* El rector de la institución educativa adoptará mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2017, lo difundirá en la comunidad educativa y lo presentará al Coordinador de Zona respectiva para informar de su desarrollo y cumplimiento.

PARÁGRAFO 1.- Las instituciones educativas que adelanten trabajos de ampliación o reforzamiento estructural de la planta física que afecte el desarrollo normal de la programación escolar deberán informar dicha circunstancia a la secretaría de educación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.21.7906 DE 2016
(14 DE Octubre DE 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2017 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

por lo menos con un (1) mes de anticipación, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación la correspondiente modificación del calendario escolar.

PARÁGRAFO 2.- Cualquier circunstancia, evento, o hecho que ponga en riesgo el cumplimiento de la jornada escolar deberá ser informado a la secretaria de educación, con el fin de acordar estrategias de trabajo para el cumplimiento de lo estipulado en esta Resolución y en la Parte 4, Título 3, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 del 2002).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Actividades de Apoyo a Estudiantes:* Las instituciones no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa. Las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina.

ARTICULO OCTAVO.- *Modificaciones del Calendario Académico:* Los Consejos Directivos o los rectores no están facultados para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clase por días no trabajados con ocasión de cese de actividades académicas.

ARTICULO NOVENO.- *Control y Vigilancia:* El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 14 días de Oct. del año 2016

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: Ana María Caicedo, Grupo Jurídico de Inspección y Vigilancia
Proyectó y elaboró: FRANCISNED ECHEVERRY ÁLVAREZ, Coordinador Inspección y Vigilancia